



## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°335-2019-MPQ/U**

Urcos, 11 de setiembre del 2019.

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI

## **VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley Nº 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que en concordancia con la Autonomía Política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece, que es atribución del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que es deber de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, resaltar los méritos de las instituciones, así como reconocer el espíritu de solidaridad de las personas, reconociendo en ellas su trabajo y esfuerzo por el constante esfuerzo y empeño que realizan para poder apoyar al prójimo.

Que, la iglesia "Misión Cristiana Camino de Vida" de la Provincia de Quispicanchi está realizando la donación de treinta y cuatro (34) sillas de ruedas para beneficio de la población con discapacidad del Distrito de Urcos, destacando así por su valor, honor y servicio desinteresado a la ciudadanía.

De conformidad a lo establecido por el Artículo 24º y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20º, numerales 6) de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

## **RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- FELICITAR Y RECONOCER a la MISIÓN CRISTIANA CAMINO DE VIDA de la Provincia de Quispicanchi por la donación de treinta y cuatro (34) sillas de ruedas para beneficio de la población con discapacidad del Distrito de Urcos, destacando así por su valor, honor y servicio desinteresado a la ciudadanía constituyendo así un ejemplo de solidaridad y hermandad para todas las Instituciones y población en general.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSCRÍBASE en el registro de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi la presente Distinción.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE





